

de mil ochocientos veinte y cinco,
 no deben incluirse en Dho. Mayor el
 Rento del arrendam.^{to} de los puercos de la
 ciudad, por estar estos arrendados en la
 jurisdiccion de la villa de Torquemada, el del
 arrendamiento de la Merced de la casa
 fasta ni tampoco el todo del producido
 que tienen las Puercas de los Puyos
 y acervos que en distintos separados
 se expresan en Dho. Mayor. Y entendido
 todo por el Ayuntamiento: que
 aquella se pase a los Comisarios de Pro-
 pios p.^{os} que con vista de antecedentes
 informen acerca de que tanto de ellos
 o cantidad q.^{ue} en la misma se expresa
 deban comprenderse en la Mayor
 q.^{ue} ha de limitarse a las oficinas de
 Puercos p.^{os} de esta Real Audiencia con
 arreglo al edicto publicado p.^{or} el Sr. Int.
 de la misma en vista del presupuesto
 p.^{or} la imposicion de contribucion de
 puercos civiles, lo que Dho. Comisarios
 executaran a la mayor brevedad posible.

Narracion de
 Cerduras
 se lleva al arrend.
 de la p.^{ta} de Merced
 puestas firmadas con los
 sigos del abono

Se leyó una Tutancia de Pedro Gomez
 de esta Ciudad, exponiendo brevedades a
 su favor por tiempo de seis años el arrendam.^{to}

